LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Expropiación .— Autorízase a la Prefectura de La Paz para pagar con terrenos fiscales el valor de las expropiaciones para el camino Oruro –La Paz.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, para abonar el valor de los terrenos expropiados con motivo del trabajo de una nueva carretera entre La Paz y Oruro, mediante compensación equitativa con otros terrenos de propiedad fiscal que existe a lo largo de dicho camino.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1929.

ROMAN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S. S..— J. V. Montellano, D. S. A. Rico Toro, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en La Paz, a los 31 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .-G. Viscarra.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.